SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	XLIIa. LEGISLATURA Segundo Período
	CARPETAS Nos. 502, 503, y 531 de 1986
COMISION DE HACIENDA (Integrada)	DISTRIBUIDO Nº 138 de 1986
Junio de 1986	

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1986

Presidente ad hoc : Señor Senador DARDO ORTIZ.

Miembros : Señores Senadores JORGE BATLLE, MANUEL FLORES SILVA, GUILLERMO GARCIA COSTA, RAUMAR JUDE, LUIS A. LACALLE y LUIS A. SENATORE.

Integrantes : Señores Senadores GONZALO AGUIRRE y AMERICO RICALDONI.

Invitados Especiales : Señor Ministro de Economía y Finanzas contador RICARDO ZERBINO y señor Director General de Secretaría doctor FLAVIO BUSCASSO.

Secretario : Señor ALFREDO M. ALBERTI.

25

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay número para realizar sesión.

(Es la hora 9 y 22 minutos)

La Mesa pone a consideración un proyecto venido con Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se corrige un error que se padeció en la Cámara de Representantes al aprobarse la Ley de Presupuesto.

El artículo 7ª del texto ordenado de 1982 establecía una exoneración tributaria para los establecimientos médicos que no persiguieran fines de lucro. Esa exoneración se quitó inadvertidamente cuando se aprobó el artículo 634 de la ley número 15.809 de 8 de abril de 1986. Según parece, se debió a una inadvertencia formal al agregarse algunas disposiciones transitorias a la ley. Ahora el Poder Ejecutivo corrige ese error y en su proyecto de ley de un solo artículo dice: "Derógase desde su vigencia el artículo 634 de la ley Nª 15.809 de 8 de abril de 1986, restableciéndose a todos sus efectos la plena vigencia de lo dispuesto por el artículo 7ª del Título 11 del texto ordenado de 1982". (Carpeta Nª 532 - Distribuido número 134).

Viene con sanción de la Cámara de Representantes, que así corrigió su propio error.

Si no hay objeciones que formular, se podría poner a votación. La única duda se refiere a que al decir "derógase desde su vigencia", se le está dando un efecto retroactivo, cosa que es perfectamente legal, pero si hubieran pagado el impuesto...

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Me parece que nadie lo pagó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se está hablando en forma teórica. Pero si lo hubieran hecho tendrían derecho a reclamar según la tesis que sostuvo el otro día el señor Senador Aguirre, con motivo de la devolución a las empresas constructoras encargadas de las obras del colector de Montevideo. Según la tesis de la Dirección General Impositiva y del Ministerio, para que eso se pudiera concretar, sería necesario un artículo expreso que dijera: autorízase la devolución, etc.

No sugiero que se realicen modificaciones, sino que solamente planteo la duda. Claro está que, si como dijo el señor Senador Lacalle Herrera, las mutualistas no han pagado nada,

no habría ningún problema.

(Dialogados)

Si no se observa, se votará:

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa como miembro informante, al señor Senador Lacalle Herrera.

Puesto que el señor Ministro todavía no ha llegado se podría aprovechar el tiempo para estudiar otros proyectos.

(Apoyados)

En consideración el distribuido Nº 74, Carpeta Nº 502. El proyecto fue presentado por los señores Senadores Lacalle Herrera y García Costa.

(Dialogados)

El artículo 46 de la Ley Nº 14.550, de 10 de agosto de 1976, establecía: "Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a determinar los porcentajes o partidas que los Entes Autónomos comerciales, industriales y bancarios, deben aportar anualmente de sus utilidades líquidas a Rentas Generales". El distribuido que tenemos a consideración sustituye esa facultad del Poder Ejecutivo por la que le acuerda al Parlamento en ocasión de sancionarse las leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- El proyecto que se somete a consideción de esta Comisión tiene dos conceptos: uno, es modificador de la ley existente y, el otro, lo confirma, pero le adereza o lo rodea de determinadas condicionantes. El primero está referido al destino que puede dársele a las ganancias extraordinarias. En este caso, tal como surgió del llamado a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas, el criterio de

25x

los firmantes y de otros señores Legisladores fue el de sustituir el artículo 46 de la Ley Nª 14.550 por una norma que destinara los recursos anualmente y por imperio constitucional a aprobarse en la Rendición de Cuentas, dada la excepcionalidad de los mismos.

El segundo concepto, el de las ganancias, ya existe en la legislación; en un decreto con paramétricas bastante complicadas y lo que se establece aquí, simplemente, es que la fijación de los precios de este tipo de ente tenga en cuenta el destino específico de los mismos y la defensa del consumidor. En este carácter, los complejos actos mediante los cuales el Poder Ejecutivo homologa la fijación de los precios, tendrían que tener un sentido dirigido a la protección del consumidor y a evitar las ganancias excesivas. La tasa de rentabilidad ya está establecida en el Derecho Positivo vigente, y es del 8%.

Sobre este tema podemos hacer una observación, que seguramente realizará el representante del Poder Ejecutivo, ya que se sostiene que los activos de los entes son muy distintos según sus giros. Por ejemplo, en el caso de la Usina, vemos que su activo inmovilizado, es decir todas sus obras de infraestructura, es de un enorme valor; en cambio, ANCAP no tiene un activo tan significativo pero sí un gran capital de giro. Esto merecería una adecuación ya que parece razonable la observación que se nos ha formulado.

Quizás el señor Senador García Costa desearía agregar algo más, pero creo que surge claramente cuál es la intención política y cuál el fundamento legal del establecimiento de estos dos artículos, que son sustancialmente distintos pero que se articulan en una sola norma jurídica, derogándose expresamente el artículo 46 de la Ley Nª 14.550, que es tan controvertida.

SEÑOR BATLLE.- Antes de poner a votación este proyecto, solicitaría la presencia del señor Ministro en Sala, porque entiendo que, al margen de las circunstancias que determinaron el planteo referente al tema de ANCAP, hay un concepto de carácter general que tal vez convendría incorporar en forma más elástica en vez de fijar así, a través de la ley, un porcentual que no puede moverse en ningún sentido.

Nosotros estamos encuadrando dentro de un sistema a entes comerciales de una actividad muy elástica, dejándolos inmovilizados, ya que es muy difícil cambiar la ley año a año.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quizás no surge del texto y sería conveniente una explicitación.

Anualmente debemos votar una Rendición de Cuentas o una ley de Presupuesto, por lo que ya está prefijada constitucionalmente la oportunidad de cambiarla, por lo que no va a estar librado a la voluntad del Parlamento el votar o no este tipo de leyes.

Por otra parte, pensamos que esto debe hacerse a ejercicio vencido. Es decir, si durante 1986 se ha producido una ganancia excesiva, ese monto se destina a determinada obra y no podrá ser a los gastos corrientes del Estado. Podrá decirse, por ejemplo, que se ha producido equis ganancia y que se destina --como decía el señor Senador García Costa-- a terminar las obras del Pereyra Rossell. O sea que con esa masa de dinero se realiza una obra de carácter extraordinario en beneficio de la comunidad.

El término "porcentajes" quizá pueda eliminarse o sustituirse por "partidas". Se sabe que es una cantidad fijada por la propia mecánica comercial del funcionamiento del Ente.

Cada vez que se vota una Rendición de Cuentas, la partida tal se destina a tal finalidad. Ese es un poco el espíritu del proyecto, que quizás no surja de la lectura. Por tanto, será bienvenido todo aquello que tienda a ajustarlo en la medida en que se comparta el criterio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto, naturalmente, la idea de que ése es el espíritu de este proyecto. Sin embargo, creo que habría que aclararlo un poco más porque existen otras circunstancias. Por ejemplo, tal como lo expresaba el señor Senador Lacalle Herrera, la ganancia es la obtenida durante el Ejercicio 1985. Entonces, nosotros dispondremos de ella al estudiar en octubre la Rendición de Cuentas. Obviamente, entonces, en la Rendición de Cuentas de 1986 se dispondrá de la ganancia obtenida durante el Ejercicio de 1985. Eso significa que el Ente tendrá inmovilizada toda esa ganancia durante 1986, ya que no sabe cuál será el destino que le dará el Parlamento.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- En una buena administración, esa ganancia estará en algo que no sea muerto, se incluirá en el capital de giro o se invertirá en valores, o sea, que ocurrirá lo mismo que con toda masa de dinero que no tenga destino específico, pero no me parece que la dejen inmovilizada.

SEÑOR SENATORE.- Debo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con el sentido de este proyecto.

En relación a lo que acaba de expresar el Señor Presidente y a la acotación formulada por el señor Senador Lacalle Herrera respecto al destino de esas ganancias, me parece que lo conveniente sería disponer de ellas. Recién cuando se estudie la Rendición de Cuentas, se conocerá el rendimiento o las utilidades de los Entes Autónomos obtenidos durante el año 1985. Sin embargo, existen obras públicas que desde el año 1985 están necesitando los recursos que no serán distribuidos hasta octubre de 1986. En ese sentido, creo que una buena solución sería que el Ente estuviera obligado a verter un porcentaje de sus utilidades en una cuenta especial de Rentas Generales, ya que de esa forma quedaría la posibilidad de poder ir volcando esas ganancias directamente a las obras o fines que se desee. Por ejemplo, concretamente, el impuesto al combustible está vinculado directamente al Tesoro de Obras Públicas. De esa manera, si se hiciera ese depósito mensualmente, podría ser utilizada su ganancia en aquellas obras que lo necesitan. Esto sería, claro está, en materia de impuestos que es diferente, porque se producen nuevas formas.

Lo que quiero decir es que las utilidades se están produciendo todo el tiempo, sólo que recién pueden ser determinadas al final del Ejercicio.

SEÑOR BATLLE.- Eso, señor Senador, se produce semana a semana, día a día, por lo que habría que hacerlo cada pocas horas.

SEÑOR SENATORE.- No es eso lo que digo, señor Senador, sino que es necesario esperar un año para poder dar destino a las ganancias obtenidas por el Ente Autónomo y, en consecuencia,

se comenzaría a realizar ahora, una obra pública que debió hacerse hecho hace dos años.

SEÑOR BATLLE.- Pero, ¿no le parece que esa mecánica es totalmente contraria al funcionamiento normal de cualquier administración o sea, las Rentas afectadas a tal o cual proyecto? Quiere decir que vamos a empezar a afectar todos los fondos que llegan a la Tesorería para tal o cual rubro. De lo que se trata aquí es de otra cosa.

El propósito manifestado por el señor Senador Lacalle Herrera está referido claramente a dos aspectos.

En primer lugar, no será el Poder Ejecutivo, sin la intervención del Parlamento, el que fije cuál será el porcentaje de utilidades que deberán verter los Entes Autónomos a la Tesorería.

Y, en segundo término, eliminar la posibilidad de que por circunstancias accidentales, meramente coyunturales, se dé una situación similar a la que se produjo en ANCAP, definiendo algo que ya estaba delineado en el concepto de la presencia del Estado en el dominio industrial y comercial, en cuanto a que éste no debe buscar jamás --ni se lo ha propuesto-- obtener una rentabilidad excesiva.

Estos objetivos, sean compartidos o no, no traen como consecuencia características que le supongan al Ente dificultades en su desenvolvimiento, objetivos y finalidades.

No tengo inconveniente en que se limiten los porcentajes de utilidades que serán vertidos, inclusive, fijando ciertos márgenes.

Pero pienso que esto se puede manejar sin afectar el funcionamiento del Ente Autónomo. Me parece que debemos ser lo

suficientemente elásticos, porque de lo contrario comenzaremos a establecer normas, desde y por las cuales, las utilidades deban verterse en una cuenta especial para ser afectadas a determinadas obras y eso generará una dificultad operativa de carácter administrativo y considero que ese no es el próposito que nos anima.

El propósito es, precisamente, modificar el criterio de carácter general en cuanto a que el Poder Ejecutivo no pueda disponer por y ante sí cuál será el porcentaje de ganancia que le quitará al Ente Autónomo o que, inclusive, este Poder saque un altísimo porcentaje de esa ganancia, provocando un debilitamiento, creándole al Ente Autónomo una imposibilidad de seguir funcionando, ya que esa ganancia también la necesitará como reinversión, como capital de giro, etcétera. Lo que digo es que esto no se haga a tal grado que sea algo puntual y preciso en cuanto a que cada recurso se destinará a tal o cual cosa. Reitero que ese no es nuestro objetivo.

SEÑOR SENATORE.- La reflexión que ha hecho el señor Senador Batlle me hace pensar en que me he expresado mal.

Anteriormente, por ejemplo, inmediatamente después de cumplido el Ejercicio, los Entes Autónomos vertían 300.000 pesos a Rentas Generales.

En ese sentido, me parece que deberíamos beneficiar a Rentas Generales retirando antes una parte de las utilidades obtenidas por los Entes Autónomos sin perjuicio de que ello no constituya ninguna traba o impedimento en su desarrollo industrial y comercial,ya que lo que deseamos es que cada vez sea más próspero.

Esto quiere decir que no estoy planteando una cuestión que sea limitativa. Lo que sí digo es que debemos esperar hasta el año siguiente al que se produjeron las utilidades para poder disponer de ellas, siendo que podríamos aplicar otro criterio. Sé que es muy difícil fijar el monto de las utilidades a verter y su ingreso a Rentas Generales sería como una cooperación por adelantado, a efectos de que con esa suma, que puede ser de un millón, de ochocientos o de trescientos mil, se forme una cantidad tal que pueda ser destinada a un cierto fin, lo que será establecido por ley.

Soy de la opinión de que los Entes Autónomos no deberían abrir diariamente una cuenta con destino, por ejemplo, al Hospital Pereira Rossell o Pasteur, sino adelantar a fin de año un porcentaje o una determinada cifra de utilidades que permita a Rentas Generales disponer de ellas según los fines a establecer en la ley o que, inclusive, ya puedan estar marcados en la instancia presupuestal.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Si me permiten, quisiera formular una interrogante.

Los Entes Autónomos cierran su balance con el año civil y nosotros aprobamos la Rendición de Cuentas cuya vigencia será a partir del 31 de diciembre, es decir, que la aprobamos al final del año. Entonces pregunto por qué estamos pensando en el año siguiente. Cuando estamos aprobando la Rendición de Cuentas decimos que determinado Ente Autónomo vertirá el 80% o el 95% de sus ganancias a Rentas Generales. No otra cosa dice la ley.

En definitiva, este año podemos decir que en el Ejercicio 1986 determinado Ente Autónomo verterá cierto porcentaje. No tenemos por qué pensar en un año con una determinada cantidad de dinero; podemos, sí, establecer un guarismo, que tal vez sea grande o pequeño, pero que podría situarse en un 80% , un 85% o un 90%.

SEÑOR BATLLE.- Es prácticamente lo mismo que se hace hoy por decreto.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Exactamente. Lo que reclamamos son los cordones de la bolsa; no tenemos por qué esperar un año. Para citar un ejemplo, podemos decir que en este Ejercicio 1986 ANCAP verterá a Rentas Generales el 90% de sus ganancias.

SEÑOR BATLLE.- Por regla general, los Entes Autónomos comunican tres o cuatro meses después el cierre de balance del año civil, porque son contabilidades atrasadas. Entonces, en función de estimaciones han de hacer adelantos.

Lo que señala el señor Senador Lacalle Herrera es lo mismo que se ha de operar por decreto. Mientras no se altere el que está vigente, los porcentajes continúan sin variaciones. El objetivo consiste en que este porcentaje exista anualmente, pero que pase por la instancia del Poder Legislativo.

tpe.1

25x

El otro criterio que sustenta el señor Senador Senatore, es el de ir afectando esos fondos --los que se produzcan anualmente-- para abrir cuentas con destino a determinadas obras, eso, a mi juicio, distorsiona mucho el mecanismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La objeción del señor Senador Senatore es razonable y ella queda subsanada con la propuesta del señor Senador Lacalle Herrera.

Mi observación era de que si hasta diciembre de este año ANCAP o cualquier otro Ente no sabe qué porcentaje de sus ganancias de 1985 va a tener que verter a Rentas Generales, no está de más suponer que deberá tener aquéllas en una cuenta corriente, disponible para que cuando el Poder Legislativo adopte criterio, les dé destino.

SEÑOR BATLLE.- Cualquiera sea el mecanismo de fijación, por decreto o por ley, un Ente Autónomo puede querer aplicar su ganancia, afectar ésta a una inversión. Además, existe un control político, porque el Directorio tiene integración política, por tanto, las inversiones se hacen en consonancia con los programas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Voy a poner un ejemplo. La empresa cierra su balance y éste arroja como ganancia N$100. Esa cantidad puede estar en un banco, en oro, en petróleo o en una máquina nueva que compró, pero la ganancia sigue siendo la misma.

SEÑOR BATLLE.- En la ley de ordenamiento financiero, ¿la forma de liquidar las utilidades será así?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que sí.

Insisto con el ejemplo. ANCAP o cualquier Ente ganó N$100. ¿Y qué hizo el Directorio? Compró una máquina, pero la ganancia es la misma.

SEÑOR BATLLE.- Debo confesar que ignoro si en materia de tributos existe un criterio que se aplica tanto para nivel público como para el privado.

SEÑOR SENATORE.- Las utilidades que se reinviertan tienen su tratamiento, pero esta instancia no le quita el carácter de reinversión.

tpe.2

SEÑOR PRESIDENTE.- En principio, debo señalar que los Entes Autónomos inspiran mi desconfianza.

La experiencia me indica que por encima de partidos cuando a una persona la nombran Director de un Ente Autónomo, al mes se enamora de éste y para él es superior a su partido y al gobierno. Entonces, por disposición normativa dicho Ente Autónomo va a tener que entregar el 90% de sus ganancias, tal vez ello haga cambiar su gestión. Es decir, que ese Director a que hacía mención puede pensar sobre la utilidad de inventar cosas nuevas a efectos de lograr un mayor desarrollo del Ente si después de todo el 90% de las ganancias se las van a quitar. Ese es mi temor. Es más: acaso puedan inventar procedimientos que indiquen menos ganancias a través de inversiones o de otros artilugios, lo que no sucedería si estuviéramos adjudicando las ganancias del año anterior.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pero tal vez con ese criterio estemos fijando el porcentaje, si me permite la expresión, casi sobre la raya, puesto que se aprueba la Rendición de Cuentas en noviembre y el 31 se le cierra la cuenta.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Para seguir con el ejemplo que puse, si ANCAP cree necesario invertir sus ganancias o una suma importante de ellas, convencerá al Poder Ejecutivo de que este año no se podrá disponer del 80% de ellas sino del 50% porque el resto lo va a invertir. Pero de no convencer al Poder Ejecutivo vendrá al Poder Legislativo y explicará por qué no es conveniente para la marcha del Ente destinar ese porcentaje.

SEÑOR BATLLE.- No sé si de esta parte de la conversación se tome versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay oposición, la suspenderíamos hasta la llegada del señor Ministro de Economía y Finanzas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se reanuda la toma de la versión taquigráfica.

(Entran a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas y el Director General de Secretaría, doctor Buscasso).

tpe.3

25x

La Comisión ha convocado al señor Ministro para estudiar con él dos proyectos de ley. Comenzaríamos con el que figura en el Repartido Nº 74, Carpeta Nº 502, que se refiere a las utilidades de los Entes Autónomos y su distribución.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO.- Hemos leído con interés el proyecto de ley que procura dar un marco legal a las contribuciones de los Entes Autónomos al financiamiento de la Tesorería, es decir, a Rentas Generales.

Tenemos muy fresca la inquietud que este tema suscitó con motivo del tratamiento del aumento del precio de los combustibles, y creemos que es legítima la preocupación de los señores Senadores por buscar mecanismos más apropiados que el que existe actualmente.

Si bien el mecanismo del artículo 46 de la Constitución, desde el punto de vista de la Administración, nos da cierta flexibilidad --que a veces es muy importante-- para la captación de utilidades extraordinarias por parte de los Entes, reconocemos que el empleo de dicho mecanismo puede suscitar cierta prevención, porque no está enmarcado dentro de una normativa que incluso abarque los criterios con los cuales se debe manejar la materia específica de fijación de precios.

En el proyecto que se presenta existen dos grandes temas: el de la mecánica a través de la cual se efectúan los aportes con cargo a utilidades por parte de los Entes Autónomos --es decir, la contribución de los recursos a Rentas Generales-- y el tema de los precios. Vale decir, establecer algún marco dentro del cual la Administración se mueva en lo que tiene que ver con la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En lo que tiene que ver con el segundo tema, queremos hacer algún comentario muy menor. Creemos que la mejor manera --como lo plantea el proyecto-- es fijar una tasa de rentabilidad tope que evite que se pueda --manipulando los precios-- generar rentabilidades que tengan como destino su posterior captación por vía de los recursos. En ese sentido, se maneja la posibilidad de una tasa del 8%.

Tendríamos alguna objeción que formular a los mecanismos previstos en los dos primeros incisos, ya que cuando una

25x

empresa propone un precio, muchas veces es difícil saber con certeza si la ganancia va a ser la que se está presupuestando. Esto sucede en el campo industrial y comercial, donde intervienen factores diferentes a los presupuestales y hay un mayor grado de aleatoriedad o variabilidad en los costos y, a veces, en el comportamiento de la demanda, es decir, en las ventas de los bienes y servicios objeto de la tarifación.

En este aspecto debo señalar que se detecta una caída muy importante en la venta de combustibles por parte de ANCAP, hecho que no responde a una retracción del consumo, sino al agravamiento del contrabando en algunas zonas fronterizas.

Quiere decir que programar utilidades con exactitud es muy difícil. El Ente puede presupuestar tomando en cuenta costos actuales y futuros de su materia prima, pero a menudo éstos presentan diferencias con lo previsto, como en el caso de los combustibles. Por lo tanto, no debemos esperar que el mecanismo propuesto tenga una exactitud o precisión muy grandes.

Como comentario general, diría que es bueno establecer el principio, sin poner demasiado énfasis en lo que propone el Directorio de la empresa, partiendo de la base de que si el resultado es diferente, éste ha incurrido en incumplimiento ya que, reitero, es muy difícil saber cuál va a ser el resultado final.

Este tema está siendo analizado en la actualidad por el Poder ejecutivo.

Pensamos que la solución a que se llegará, podría ser, perfectamente, materia de incorporación en la Rendición de Cuentas. No sé si será necesario e imprescindible que ello fuera objeto de un tratamiento separado porque, teniendo en cuenta la primera parte donde se establece la canalización de los recursos, vemos que esto, obviamente, tiene relación con la materia presupuestal.

Por lo tanto, me gustaría conocer la opinión de la Comisión en el sentido de si este tema debería ser objeto de un proyecto separado, o si se podría llegar a un acuerdo sobre el mecanismo que quedaría incorporado en la Rendición de Cuentas.

En principio, el Poder Ejecutivo no tendría inconveniente que, en materia de precios se dé un marco más preciso respecto a la latitud dentro de la que debemos movernos, pero, siendo consciente de que ese grado de precisión no debería ser mayor que lo que la realidad normalmente permite, debido a que existen factores que la empresa o el propio Directorio de la misma, no controla totalmente.

En consecuencia podría ser que la fijación de un precio durante un período provocara una ganancia excesiva, cuando ello no fue previsto, y los hechos fueron los que condujeron a ese resultado.

En lo que tiene que ver con los mecanismos de captación de recursos --establecidos en el artículo 1º-- pensamos que no es conveniente que en la instancia presupuestal, y luego en cada una de las de la Rendición de Cuentas, se entre a debatir cuál va a ser el aporte de los organismos públicos.

En este sentido tememos que, de alguna forma, se cree una presión que, precisamente, queremos evitar. Por lo tanto, vamos a procurar a través de las previsiones de recursos, fijar contribuciones que de alguna forma nos ayuden a financiar un determinado nivel de gastos. En consecuencia, vamos a presupuestar aportes de los Entes y se va a generar la presión para que, posteriormente, ellos generen esa utilidad y, por lo tanto el manejo de los precios puede estar influido por esas asignaciones en el Presupuesto.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Con anterioridad a la llegada del señor Ministro, habíamos estado conversando sobre este tema y observábamos que de la inteligencia del artículo no surge la idea de los firmantes del proyecto, que era la de que los beneficios del ejercicio vencido, se destinaran a Rentas Generales.

No se trata de una fijación hacia adelante sino, que, por ejemplo, en la Rendición de Cuentas de este año, disponer que las ganancias del Ejercicio 1986, en un determinado porcentaje, pasaran a Rentas Generales. Es decir que no indicaba una presión hacia adelante, sino el destino ulterior del ejercicio que cierra simultáneamente con la Rendición de

Cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Al respecto consideramos que los ejercicios vencidos significarían, por ejemplo, que las ganancias generadas en el Ejercicio 1985, en Entes como ANCAP o ANTEL, serían tratadas con la Rendición de Cuentas del año 1985, que normalmente se sanciona en setiembre u octubre de 1986.

Entonces, diríamos que no es ni siquiera el mecanismo que ha previsto el documento presupuestal sancionado últimamente. En dicho documento se establecía una previsión --que creo era del orden de los N$2.400:000.000-- que formaba parte del presupuesto de recursos y que, por lo tanto, contaba con la aprobación legislativa. La obtención de estos recursos era posible aplicando el mecanismo del artículo 46 de la Constitución, que permitía llevarlo a cabo para el ejercicio en curso, sin necesidad de tener que esperar a que un Ente cerrara su ejercicio, evaluara las utilidades y fijara la contribución.

Creemos que este problema se podría desglosar en dos partes. El Poder Ejecutivo entiende que las empresas del Estado, que en general suelen explotar en forma monopólica determinados servicios, tienen una finalidad muy importante, que es la contribución al financiamiento general del Estado. Este es un elemento que ha estado presente desde el propio origen de las empresas. Teniendo en cuenta ello, sería perfectamente pertinente establecer un mecanismo de contribución, por ejemplo, podría ser un 50% de las utilidades, que no creara ni la obligación previa --que no era la intención del proyecto-- ni nos supeditara a esperar el resultado y que, además, no dejara la incertidumbre para el propio manejo de la empresa de qué monto de sus utilidades, tendrá que destinar a la Rendición de Cuentas.

Pensamos que el criterio aconsejable, porque ordenaría el manejo de las propias empresas y les aplicaría un sistema de contribución similar al que tienen las privadas a través del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, sería fijar un porcentaje que, pensamos, tendría que ser superior al 30%. Este porcentaje es el que se aplica a las empresas pri-

vadas.

Pensamos, por lo tanto, que el porcentaje debe ser mayor porque, básicamente, se trata de actividades monopólicas y porque hay una vocación de contribución a efectos de financiar Rentas Generales.

Estimábamos, en una primera instancia, que el porcentaje podría ser del orden del 50%, aunque ello se podría afinar. En estos casos tendría que existir un mecanismo de contribución estable, no sujeto necesariamente a una negociación, sino que se supiera, inclusive, --como en el sector privado-- que se podrían ir obteniendo algunos pagos a cuenta a lo largo del ejercicio, lo que daría una mayor continuidad. Además, esto contribuiría a dar un destino beneficioso a esas utilidades porque el Ente, obviamente, no podría disponer de esa parte, porque debe volcarla a Rentas Generales. Si no lo hace, quedaría, contablemente, con un importe que no puede utilizar, porque se trata de su futura contribución. Esta suma queda normalmente fija en moneda nacional, la inflación va erosionando esa contribución y cuando finalmente se vierte, nos encontramos con que el poder adquisitivo se ha perdido en perjuicio de la utilización del recurso por parte del Estado.

Por lo tanto, creemos que sería muy interesante diseñar un mecanismo estable de contribución de un porcentaje de las utilidades. Asimismo habría que prever --aunque no es una situación normal porque no se ha planteado en los últimos tiempos, salvo en esta situación coyuntural del petróleo-- un mecanismo para cuando se generaran utilidades extraordinarias, porque cuando esto sucede no existiría razón para aplicarle un mecanismo de contribución normal.

Personalmente creo que en este caso se podría establecer un mecanismo donde pudiera aplicarse una forma ágil de captación.

En este punto quiero hacer una referencia concreta, y es que no es conveniente que los Entes, cuando poseen recursos extraordinarios, los mantengan en caja, libres de afectación, porque ello generaría expectativas de la más diversa índole, y presiones de todo tipo.

tpe.8

Es decir, que tener un organismo próspero con muchos fondos, es un incentivo para realizar inversiones que pueden no ser demasiado urgentes y un motivo para una presión en materia de retribuciones donde, a veces, se está mirando la salud del Ente y no la equiparación con otros.

No creemos que sea saludable que los Entes puedan acumular recursos por períodos prolongados que, naturalmente, no van a ser utilizados por el mismo y que serán destinados a una contribución, a los fondos generales o a Rentas Generales.

En el caso de estas utilidades extraordinarias que saldrían del marco normal, pensamos que se podría establecer la posibilidad de que la Administración los captara pero predeterminado, por ejemplo, que tendrían un destino prioritario acorde, como por ejemplo la financiación de las inversiones a sectores públicos o en determinadas áreas. De tal forma que esos recursos no fueran un elemento que quedara a discreción de la Administración, sino que, prioritariamente, tendrían el destino de asegurar el financiamiento de determinadas inversiones.

Digo que ello tendría un efecto saludable, porque el nivel de financiamiento o cumplimiento de las inversiones, estadísticamente, demuestran que es muy poco más del 50%. Normalmente los planes de inversión proyectan invertir un nivel de 100 y ejecutan, solamente, el 60% o el 65% de lo autorizado. Esto es, muchas veces, por defectos de la propia capacidad ejecutora de las oficinas para instrumentar el gasto; otras veces, porque dentro del marco restrictivo general que la Administración enfrenta, debe ir graduando el ritmo de los desembolsos con el cual va afectando, indirectamente, la ejecución de las obras porque, cuando los certificados de obra se están pagando con 60, 90 ó 120 días de atraso, es obvio que la propia construcción resiente su ritmo. La empresa desacelera y se termina la ejecución presupuestal con un volumen de inversión inferior. Si se pudiera convenir para las utilidades extraordinarias un destino prioritario para el financiamiento de determinadas inversiones, habría de alguna forma, una mayor seguridad de que en ese caso, se reforzarían áreas, que, previamente, los Poderes Ejecutivo y Legislativo consideraban dignas de una especial atención.

A vía de resumen, quiero enfatizar que estamos de acuerdo con el propósito y el espíritu de esta iniciativa.

mim.1

25x

Creemos que elaborando un poco más algunos aspectos en lo que hace a los precios y a la forma de captación de recursos, podremos compatibilizar determinados criterios, como por ejemplo, que sean estables y conocidos tanto para la Administración, el Poder Ejecutivo, como para las propias empresas, con el fin de que sepan que tienen un Estatuto al cual deben atenerse. Creo que eso es importante.

Asimismo, es necesario que se prevean las situaciones de tipo excepcional donde se produzcan utilidades extraordinarias y que para ellas haya sí, previamente, un mecanismo convenido con el Poder Legislativo que impida una discrecionalidad en el empleo de los fondos --cosa que no se desea para la Administración-- y que, al mismo tiempo, las canalice prioritariamente hacia gastos que pueden ser inversiones en aquellas áreas que se deseen atender en forma especial.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: en nombre de señor Senador García Costa y en el mío propio, deseamos antes que nada, celebrar la coincidencia que tenemos con el Poder Ejecutivo en la materia que, prácticamente allana la aprobación de una ley al respecto.

En segundo lugar, deseo expresar que este tipo de consideraciones sobre su redacción y sobre sus variables, nos hace preferir que sea una ley separada, sobre la que tendremos que trabajar en los próximos días, para que cuando llegue la Rendición de Cuentas, éste sea un sistema que se pueda incorporar al análisis de los gastos pero ya con un mecanismo que, por cierto, no es nada fácil. Basta mirar el texto del decreto que fija las tarifas, los activos fijos, los activos no fijos y las rentabilidades, para darnos cuenta que este tema no es una materia como para que la incrustemos dentro de la Rendición de Cuentas.

En tercer término, cuando se aludía a la Rendición de Cuentas en el artículo 1º, se hacía, justamente, para establecer que era una oportunidad legal ineludible para que el Parlamento se expresase. Se podría haber dicho, simplemente, que lo fijaría la ley, y dentro de ella, que sería en abril, marzo o en setiembre. En cambio, al fijarle la regularidad de incorporar el porcentaje de ganancias que tiene que ser volcado a Rentas Generales en ocasión de una ley que, ineludiblemente, debe aprobarse, se está estableciendo un compromiso mayor por parte del Poder Legislativo de expresarse en esa materia.

mim.2

25x

Tampoco quería decir, en ocasión de la Rendición de Cuentas, que estuviera atada a la anterior porque es obvio que este año vamos a aprobar --o no-- las del año 1985, el ejercicio cerrado; pero bien podría decir esa ley que las ganancias del Ejercicio 1986 --el cierre del ejercicio del balance de los Entes será contemporáneo a la Rendición de Cuentas porque entran en vigencia al mismo tiempo-- serán de tanto. Quiere decir que tampoco implicaría que se estuvieran destinando los fondos a un año del cierre del ejercicio. Es razonable que el señor Ministro tuviera la duda, como la tuvimos nosotros minutos antes de que él se hiciera presente en la Comisión.

En cuarto lugar, nos parece sensato establecer una dicotomía entre ganancias normales y excesivas. Los últimos acontecimientos han demostrado que pueden producirse; de allí que parezca conveniente que se determine una distinción entre lo que son las ganancias previsibles de un ejercicio normal --tendríamos que ver qué es lo normal-- y los posibles ingresos extraordinarios.

Finalmente, deseo señalar que los párrafos 1 y 2 del artículo 2º no hacen sino recoger lo que, a nuestro juicio, la legislación establece en el sentido de que la finalidad de la existencia de los Entes de carácter monopólico, no puede ser otra que la protección del consumo.

Es decir, que todo el sistema dictado por las leyes y la participación del Poder Ejecutivo en el complejo proceso de formación del precio tiene una teolología que, sostenemos, ya existe en el Derecho Positivo. Quizás, haya que buscar en los planteamientos previos la ley de aprobación y los considerandos de muchos de los decretos, como por ejemplo, en el caso de ANCAP.

Hoy, simplemente le damos una existencia legal concreta. La existencia de los Entes Autónomos que trabajan en régimen de monopolio no tienen otra finalidad que la protección del consumidor, de acuerdo al servicio que se presta en este régimen tan excepcional.

Por otra parte, la tasa de rentabilidad del 8% tampoco ha sido algo caprichoso, sino que fue recogida de la legislación vigente.

Una observación que me formulara una persona, que mucho sabe de estos temas --quizás el señor Ministro esté al tanto--,

es que al hablar de activo inmovilizado, neto, actualizado, hay diferencias respecto a muchos Entes. Se nos decía que es distinto el caso de la UTE, que tiene un enorme activo fijo, del de ANCAP, por ejemplo, que trabaja con un gran capital de giro.

No soy contador ni economista, pero esta persona, que sí lo es, me señalaba que, quizás allí habría que hacer una distinción porque hay Entes y Entes, y establecer un mismo patrón podría ser injusto para un lado u otro.

En conclusión, señor Presidente, acotando, simplemente, estos conceptos a lo manifestado por el señor Ministro, y en vista de la coincidencia que existe entre los proponentes del proyecto y el Poder Ejecutivo, sugiero que los servicios del Ministerio establezcan una redacción alternativa que se nos podría hacer llegar. De esa manera, comparando los textos, quizás pudiéramos hacer las labores de sutura necesarias a los efectos de encontrar una resultante legislativa que contemplara ambas partes. Pienso que éste sería un método mucho más eficaz que empezar a cuestionar artículo por artículo y cambiar la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, aprobaríamos este criterio que, en resumen, sería el de traer la redacción para los dos grandes temas que abarca este proyecto.

Uno es el establecimiento de un traslado de competencias que, actualmente, por el artículo 46 del decreto-ley Nº 14.550 está asignado al Poder Ejecutivo, el que quedaría como potestad del Poder Legislativo.

Dentro de ello cabría determinar la ocasión en que el Poder Legislativo hará esa determinación: si en oportunidad de tratarse la Rendición de Cuentas o en otra que pueda sugerir el señor Ministro. Además, si esas utilidades se referirían al ejercicio anterior vencido, o al contemporáneo con el proyecto de Rendición de Cuentas o con adelantos. Ese sería el gran tema.

Por otra parte, habría que fijar un porcentaje que el señor Ministro sugiere que sea el 50%. Es decir que, normalmente, el 50% de las ganancias de los Entes pasaría a Rentas Generales. Habría que prever, entonces, los casos anormales, estableciendo cuál es el porcentaje que se considera normal y anormal. Eso, quedaría en manos de los economistas y contadores, como señalaba el señor Senador Lacalle Herrera, no

sé si como autoelogio o como disculpa, cuando expresaba que no es ni economista ni contador.

(Hilaridad)

El segundo gran tema del proyecto es la fijación de los precios. El señor Ministro establece con respecto a este punto, que tendría que tener un margen de cierta flexibilidad.

Creo interpretar lo que hemos conversado y, en ese sentido, el señor Ministro nos traerá una redacción tentativa a la brevedad posible.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: estamos de acuerdo en trabajar en esta materia. Pero señalo que con motivo de viajar a Estados Unidos con el señor Presidente, la semana próxima no podrá ser, por lo que deberá quedar, en principio, para la semana siguiente. Como nos quedan solamente tres días para iniciar el viaje, nos será un poco difícil enviar el escrito.

Por lo tanto, haríamos llegar a la Comisión con antelación a su reunión del jueves, dentro de quince días, dicho escrito, permaneciendo en contacto con la Secretaría.

Al mismo tiempo, solicito se me haga llegar la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

SEÑOR AGUIRRE.- Tengo entendido que la Mesa del Senado dispuso la convocatoria del señor Senador Ricaldoni y de quien habla a esta reunión, a los efectos de que esta Comisión quedara integrada con la de Constitución y Legislación.

Como se han hecho algunas apreciaciones o han surgido algunas vacilaciones sobre algún aspecto de carácter jurídico, queremos dar nuestra opinión, especialmente en lo que refiere a lo que dispone el artículo 1º, en cuanto a que debe ser en la Ley de Presupuesto Nacional y en las sucesivas Rendiciones de Cuentas que se establezcan los porcentajes de utilidad o partidas que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deben aportar al financiamiento general del Estado.

Se ha planteado la duda sobre si esa estimación debe ser sobre recursos generados o futuros. Es decir, utilidades del ejercicio o ejercicios subsiguientes.

De acuerdo al artículo 214 de la Constitución, entiendo que

en primer lugar, los recursos deben establecerse necesariamente en la Ley de Presupuesto y en las leyes de Rendiciones de Cuentas y no en otras. Si bien es cierto que por el artículo 86 de la Constitución, cuando se determinan gastos ajenos a las leyes de presupuesto, en esa ley específica o especial, hay que establecer los recursos consiguientes. Pero el funcionamiento financiero general del Estado se determina, tanto en cuanto a los gastos como a los recursos, en la Ley de Presupuesto y en las leyes de Rendiciones de Cuentas que, en realidad, aparte de la Rendición de Cuentas en sí, son leyes de modificación presupuestal.

Por consiguiente, considero que desde el punto de vista jurídico, es claro que estos porcentajes de utilidades que forman parte de los recursos del Estado, deben figurar siempre en estas leyes. Así se entendió en la Ley de Presupuesto que tenía, en lo referente a recursos, un capítulo o enunciación de recursos tributarios y otro de ingresos o recursos no tributarios. Allí se había hecho una estimación de las utilidades de las empresas del Estado.

Es evidente que en esta Rendición de Cuentas sería preciso modificarla porque debido a la propia naturaleza de la actividad comercial e industrial de estos Entes, como lo señalaba el señor Ministro, resulta imposible hacer una estimación para un período de cinco años. De tal manera, en esta Rendición de Cuentas, forzosamente, esa estimación de recursos va a tener que hacerse nuevamente, por lo menos, para este ejercicio subsiguiente. La técnica presupuestal --y creo que es el espíritu de la Constitución-- es que se trata de recursos a generar. Es decir, se autorizan gastos futuros y al mismo tiempo se establece con qué recursos futuros a generarse se van a cubrir esos gastos.

Estimo que esto es de toda evidencia desde el punto de vista jurídico.

Otra apreciación que quiero hacer es sobre el problema del porcentaje de utilidades.

El señor Ministro decía que podría ser un 30% o un 50%, lo que quedaría para el Estado, y el resto se destinaría a los Entes.

Naturalmente, es una materia muy opinable, pero pienso que hay que tratar que el porcentaje de utilidades no sea, en principio, muy amplio para los propios Entes, porque lleva implícita la tentación a la que aludía el señor Ministro --y que le preocupa-- de realizar inversiones que no sean urgentes, prioritarias ni imprescindibles dentro del giro propio del Ente.

También puede ocurrir que sea una tentación para no ajustarse al artículo 190 de la Constitución es decir, el principio de la especialidad orgánica.

O sea que el Ente, al tener un gran superávit de recursos, empiece a realizar actividades que no sean las propias.

Estas eran las observaciones o reflexiones de las que quería dejar constancia.

SEÑOR MINISTRO.- Considero que son oportunas las reflexiones del señor Senador Aguirre.

Como no soy jurista, pienso que no estoy calificado para referirme a la exactitud de su planteo.

Mi pensamiento apunta a reforzar un poco lo que el señor Senador manifiesta pero, al mismo tiempo, a señalar que no habría incompatibilidad respecto a lo que él expresa con relación a que las leyes de Presupuesto o Rendición de Cuentas son las que están habilitadas para fijar porcentajes de contribución.

mim.6

Lo que ocurre es que el planteo que sugeríamos a la Comisión resulta compatible con lo que señala el señor Senador Aguirre toda vez que, a través de un mecanismo que configuraría un impuesto, se fije un porcentaje estable de contribución que no estaría sujeto a variaciones en cada instancia presupuestal de la Rendición de Cuentas.

Lo que plantea el Poder Ejecutivo es una de las posibles formas de hacerlo, dentro del marco que señalaba el señor Senador Aguirre, pero dándole el carácter de estabilidad, en tanto otra ley presupuestal no modificara el porcentaje. Simplemente quería decir que compartimos la tesis expuesta y que creemos poder hallar una solución en el marco de las normas constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en lo referente a este tema, quedamos en los términos indicados.

Pasaríamos a tratar ahora el segundo asunto para cuya consideración fue invitado el señor Ministro de Economía y Finanzas es decir, en el proyecto contenido en el distribuido Nº 82, Carpeta Nº 503 del año 1986, referente a las contribuciones del Estado a las Intendencias Municipales del interior.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Señor Presidente: quiero señalar que el Poder Ejecutivo estima que este tema no es sencillo y, además, es de suma importancia. Es probable que el punto de vista de cada una de las partes involucradas no sea coincidente. De todas formas, quiero adelantar la disposición del Poder Ejecutivo para estudiar en profundidad este tema.

Creo que sobre este tema debería aumentarse rápidamente, a los efectos de que se pudiera concretar a través de la instancia de la Rendición de Cuentas. Esto tiene una ventaja, ya que nos fija un plazo perentorio para encontrar una solución, por cuanto la Rendición de Cuentas debe ser presentada a fines de este mes.

Hoy quisiera simplemente manejar algunas reflexiones generales sobre el proyecto a consideración y sobre la importancia de los mecanismos aptos para colaborar con las Intendencias Municipales, ofreciéndoles una ayuda para solucionar los problemas que no ignoramos enfrentan pero que, de alguna forma, creemos deben ser resueltos mediante un esfuerzo compartido. En ese sentido, el Poder Ejecutivo entiende que la ayuda que se brinde a las Intendencias debe procurar en lo que hace a los aspectos de emergencia, que ellas transiten

rápidamente hacia una situación de normalidad. Asimismo, ello implica la necesidad de que la ayuda brindada no sea, en algunos casos, un premio a la mala administración o a la prodigalidad en materia de creación de cargos públicos. Esto --dicho con total objetividad-- es aplicable a cualesquiera de las 18 Intendencias del interior. Significa, entonces, que las bases sobre las cuales se establezca algún mecanismo de duda, deben respetar y ser compatibles con el esfuerzo propio de cada Gobierno departamental con una Administración saneada y con cierta continencia en lo que se refiere a la creación de cargos o a la generación de gastos que contribuyan a desequilibrarla.

Por otra parte, creemos que es importante ver el problema en su conjunto, ya que no sólo el mismo es de funcionamiento sino, como lo han manifestado los propios Intendentes, es necesario realizar inversiones en obras y, probablemente, tendremos que ver cuáles son los canales más adecuados: si entregar fondos para que sean manejados con total libertad y sin ningún tipo de control o canalizar fondos --en un acuerdo de tipo partidario con el Poder Legislativo-- con finalidades específicas que indiquen que por lo menos una parte de las contribuciones sean empleadas en inversiones útiles y necesarias para las obras. Esto, en el terreno general.

Diría, que el proyecto comienza fijando un nivel de contribución que el artículo 1º eleva a $ 1:400.000. El mismo se refiere a la contribución establecida en el artículo 574 del decreto-ley Nº 14.189, de abril de 1974. En realidad, lo que había hecho el artículo 574 era limitar el producido del impuesto a los combustibles, que se vertía en beneficio de las Intendencias, pero no fijaba un monto, sino que lo limitaba. En aquella época se trataba de $ 1:400.000 --pesos viejos--, o sea, N$ 1:400.000. En la Ley de Presupuesto fue elevado el tope a N$ 360:000.000 y en esta iniciativa se habla de aumentarlos a N$ 1:400.000, cifra que excede las posibilidades de rendimiento de la contribución prevista, aún descongelando o eliminando el tope. Además, si se toma en cuenta que a partir del 1º de enero opera un reajuste trimestral, esta cifra se situaría en términos anuales, por encima de los N$ 1:700.000.

El Poder Ejecutivo considera que aunque las Intendencias puedan estimar que lo aportado por el mecanismo de la Ley Presupuestal es insuficiente, ello ha significado un esfuerzo

y, a través de la combinación del levantamiento del tope del producido del impuesto a los combustibles, del IMESI, a N$ 360:000.000, más los aportes patronales tomados a cargo del Poder Ejecutivo y el rendimiento del incremento en la tasa de la Contribución Inmobiliaria Rural sobre la nueva base, configura en su conjunto un aporte muy próximo a los N$ 140:000.000 según tuvimos oportunidad de manifestar. Al respecto, hubo acuerdo durante el trámite legislativo de la Ley de Presupuesto.

Pensamos que esto no es inamovible y que debemos conversar un poco más, pero creemos importante que, a los efectos de la Contribución, se manejen criterios similares a los convenidos en oportunidad de establecerse la contribución del año 1985.

En el año 1985 el Poder Ejecutivo o la Administración Central estableció una contribución global a las Intendencias por aportes directos de recursos, del orden de los nuevos pesos 737:000.000. Ellos incluían los aportes de asistencia para Presupuesto de funcionamiento y los patronales. En aquella oportunidad, se manejaron una serie de criterios que procuraban evaluar las necesidades de las distintas Intendencias sobre la base de un análisis presupuestal uniforme. Aunque no es del caso reseñarlo aquí, digo que dichas normas daban un tratamiento o criterio de evaluación uniforme por el lado de los gastos, previendo aumentos iguales en todos los casos en las partidas para sueldos y para gastos generales de funcionamiento e, inclusive, un 10% por concepto de inversiones con un nivel razonable y adoptando también criterios similares en cuanto a la evaluación de los recursos previstos para 1985 por parte de las Intendencias, ya sea por concepto de Contribución Inmobiliaria, de Patente de Rodados u otros ingresos, provenientes del impuesto del 3% a los remates o de otros ingresos menores de las Intendencias.

Ello permitía establecer niveles de desfinanciamiento que tenían una cierta uniformidad y que, entonces, permitían dar la asistencia en función de dichos criterios.

Nosotros pensamos que debe mantenerse este tipo de análisis, precisamente, para preservar la objetividad de los apoyos y de la asistencia que se brinden a los gobiernos departamentales. Además, creemos que es importante mantener la apreciación por el lado de los niveles de inversión para poder

ver cuáles son los mecanismos de apoyo a las intendencias teniendo en cuenta el conjunto de las contribuciones para la nivelación de sus presupuestos de funcionamiento y para los niveles de inversión departamentales que, indudablemente, son necesarios.

Creemos que es importante dar este criterio como marco, porque cualquiera sea la cifra a que se arribe como incremento en una contribución a las intendencias, debería revisarse la vigencia de los criterios usados el año pasado para el año en curso y para el año 1987. Los señores Senadores recordarán que se estableció un 75% en base a los índices que reflejan la extensión o el área de los departamentos y la población que habita los mismos. Estos dos índices reflejan, de alguna manera, en lo que son las obligaciones y los compromisos de las intendencias un aspecto que es la extensión del departamento --área incluso rural, donde tiene obligaciones, pero de donde obtiene sus recursos-- y la población que en alguna forma también mide la concentración urbana y, por lo tanto, los compromisos desde el punto de vista de las administraciones municipales. El 25% restante de la contribución se había hecho en función del desfinanciamiento que evidenciaba cada gobierno departamental de acuerdo a los criterios a que hice referencia hace un momento.

Nosotros pensamos que extender, para lo que resta de este año, los nuevos fondos que podamos acordar y además extender esta idea al año 1987 parecería que se está proyectando demasiado en el tiempo un criterio de desfinanciamiento que tenía razones muy valederas cuando las intendencias estaban enfrentando una emergencia de un ejercicio en curso en el cual no tenían, en muchos casos, posibilidad de tomar medidas rápidas de tipo financiero que les aportaran mayores recursos. Pero nos da la impresión que, si bien ese criterio se mantuvo en la Ley de Presupuesto para los fondos ya dispuestos, es decir los N$ 360:000.000, si habláramos de una nueva partida o contribución y si, además previéramos algún mecanismo que se proyectara en el año 1987, deberían prevalecer en estas dos situaciones el índice que se ha aplicado tradicionalmente y que refleja, como decía, relaciones de superficie y de población.

Este es un tema que podemos ajustarlo y sobre el cual podemos conversar.

En segundo lugar, quería señalar que las intendencias

han planteado una serie de reclamos que sin duda están dentro de la problemática de su financiamiento, en particular, cuando en el proyecto de ley se habla de que los fondos citados no estarán sujetos a interdicción ni compensación de clase alguna.

Tenemos la impresión de que este tema tenemos que profundizarlo porque no puede ser que se dé el caso de que las intendencias perciban los fondos en forma irrestricta y no sujetos a ningún tipo de compensación y que, por otro lado, no haya forma de acordar una relación normal con los organismos públicos que proven servicios, como el organismo de Previsión Social y, diría, con los organismos de financiamiento donde obviamente está la duda con el Banco de la República respecto a la cual los intendentes señalan reiteradamente las dificultades que tienen para su atención.

Creo que en la búsqueda de la solución debemos explorar todos estos aspectos; debemos llegar a algún acuerdo sobre mecanismos de financiamiento. Nosotros sabemos que hay varios organismos públicos que han celebrado convenios de pago con la Seguridad Social; no sé si las intendencias lo han hecho. Sería bueno que pudieran resolver dicha situación en el marco de una solución global.

Del mismo modo, me permito señalar que aunque en algunos casos el peso del endeudamiento por compra de maquinaria vial sea muy grande, esa es una realidad a la que se enfrenta todo el país, incluso la propia Administración Central. Si nosotros computamos nada más que de los Bonos del Tesoro y las Letras de Tesorería --que no es el total del servicio que atiende el Gobierno central que, en último término sufre la repercusión del resto de la deuda y de la mayor parte de las que descansan sobre algunos entes industriales y comerciales, como por ejemplo es el caso del Banco Hipotecario-- el peso sobre el presupuesto del Gobierno fue del orden del 12% en la ejecución presupuestal del año 1985, es decir, que el peso de la deuda también es muy importante para el Gobierno central.

Creemos, por otro lado, que si el país está logrando una refinanciación con el exterior en condiciones muy ventajosas, no hay ninguna razón para adoptar una actitud que contemple esta situación y esta posibilidad respecto de las intendencias, es decir, que no cabría exigirles un pago inmediato y en condiciones duras; podemos estudiar una forma

de extender todos los beneficios de esta refinanciación que establece un período de gracia prolongado, que los primeros pagos se van a hacer en el año 1988, de forma que las intendencias puedan, con el Banco de la República, buscar algún mecanismo de este tipo que les dé oxígeno --como se suele decir-- que le brinde una solución definitiva al tema de la deuda.

Creo que era importante señalar estos aspectos porque son distintas vías por las cuales la Administración Central está, de hecho, contribuyendo a las necesidades de las Intendencias al hacer frente al compromiso que hoy ellas no están atendiendo; es decir, que de alguna forma, en la medida en que no se ha podido convenir un régimen, por la deuda con el Banco de la República, es la comunidad la que está atendiendo las obligaciones con el exterior. Por eso señalaba que sería bueno que pudiera llegarse a una solución de tipo definitivo.

Aquí, en el proyecto se plantea, además de la contribución con cargo al producido del impuesto a las naftas, un adicional del 5% al IMESI para los numerales del 1) al 9), indicados en el artículo 1º del Título VII.

Pensamos que la aplicación del IMESI o de un adicional sobre el mismo, desde el punto de vista fiscal, nos parece desacertada por una razón que voy a exponer y que hemos podido constatar el año pasado en lo que hace al rendimiento de los impuestos en relación al nivel de las tasas.

Como los señores Senadores saben, el impuesto (IMESI) que se señala en estos numerales es, obviamente, el que se refiere a los tabacos y cigarrillos. Los demás productos tienen un rendimiento menor y en otros casos estarían contemplados algunos que no se desearía gravar y que son debajo rendimiento. El año pasado hicimos una reducción muy significativa en el impuesto que grava a los cigarrillos. En este momento no recuerdo exactamente las cifras pero sé que figuraron en una publicación que apareció en la prensa. Era en el diario "El País" del día 2 de junio, donde los implicados mostraban su preocupación. Pero esa reducción en los departamentos de frontera fue del 50% al 25% en la tasa del impuesto y en el resto del país esa reducción fue del 62% al 35%. Como consecuencia de ello, en algunos rubros, como el tabaco, es decir, en los paquetes de tabaco, el crecimiento de las ventas de la industria nacional fue espectacular. No quiero

exagerar, pero se multiplicó por varias veces en lo que respecta a los volúmenes vendidos. También hubo una recuperación en la venta de cigarrillos con un impacto muy positivo sobre el trabajo nacional. Esto ocurrió no sólo en las grandes compañías sino en muchas empresas pequeñas y medianas que están localizadas en los departamentos del interior, como por ejemplo, en Cerro Largo. Estas empresas estaban amenazadas de muerte, pero el rendimiento impositivo del impuesto no declinó, es decir, la menor tasa de impuesto aplicada sobre un volumen sustancialmente mayor permitió mantener la recaudación y en alguna forma acrecentarla, rompiendo una tendencia declinante que presentaba antes de esta medida, el producido de la recaudación sobre estos productos.

En el caso del IMESI, también estamos preocupados por otros productos y estamos analizando alguna posible baja del impuesto, porque la realidad ha demostrado que resulta muy difícil el contralor cuando por distintas circunstancias las diferencias en el precio a que se puede conseguir un sustituto importado en condiciones irregulares es muy grande.

Este hecho se ha agravado considerablemente en los últimos tiempos en que en la frontera con Brasil se da el fenómeno de que opera como principal incentivo a la compra de productos de origen brasileño, el enorme diferencial que hay entre la cotización oficial del dólar de ese país y la del mercado negro.

En este momento, debe situarse en un 50% el diferencial entre una y otra cotización. Es decir que la brecha es del orden del 50%. Ello determina que exista un subsidio implícito a las compras de productos de ese país cuando se hacen con moneda brasileña comprada en el mercado financiero de cambios o mediante la venta de dólares en el mercado paralelo brasileño, lo que es lo mismo porque el mercado de cambios uruguayo, al ser enteramente libre, hace el arbitraje y lo que está reflejando es la cotización del mercado paralelo y no la del mercado oficial.

rv.7

25x

Queremos señalar que a nuestro juicio --y nos preocupa muy seriamente-- toda iniciativa que en estos momentos implicara elevar la tributación que hoy tiene el IMESI, lejos de producir un incremento de recaudación, seguramente produciría un descenso de la misma, pero --lo que es más-- con un impacto negativo sobre la actividad interna y sobre las fuentes de trabajo.

Por lo tanto, preferiríamos que este elemento no fuera el considerado y desearíamos centrar la discusión en torno a una fórmula para las intendencias a través de un enfoque de tipo global y buscando algún otro mecanismo que el Poder Ejecutivo propondría a efectos de instrumentar el nivel de contribución que entendiéramos no sólo conveniente sino también compatible, en lo posible, desde el punto de vista presupuestal.

Termino señalando que hay disposición de parte del Poder Ejecutivo de discutir este tema, de buscar fórmulas de acuerdo, pero procurando que las mismas no generen efectos negativos sobre la recaudación fiscal y además, que las mismas sean equitativas en lo que hace a la distribución entre las distintas intendencias, respondiendo a criterios objetivos.

Al mismo tiempo, esto debe ir acompañado de un esfuerzo cierto de parte de los Gobiernos Departamentales por ir resolviendo sus propios problemas financieros.

Tengo referencias de un Gobierno Departamental en que, por ejemplo, todavía no ha cobrado --ni siquiera-- el primer semestre de lo que correspondería al pago de la patente de rodados. Es decir, en el año 1986 todavía no ha percibido ingresos por ese concepto.

rv.8

Esa misma Intendencia tampoco ha ajustado en el año 1986 la contribución urbana y hasta el momento no ha percibido nada. Hasta ahora ha estado funcionando --supongo yo-- con la contribución inmobiliaria, con algún otro ingreso de tipo departamental y con apoyo de lo que ha recibido de la Administración Central, que ya hizo efectivo en el mes de mayo el 50% de la partida presupuestal que se había aprobado.

Señalo esto porque entendemos que es importante señalar que hay un esfuerzo propio de parte de todos los involucrados y que simplemente no estemos pasando el problema a la Administración Central. Dentro de esa regla de juego tenemos la mayor disposición de buscar soluciones satisfactorias que contemplen las necesidades y las posibilidades.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Hemos oído con atención al señor Ministro y digo que compartimos muchas de sus apreciaciones.

La génesis del problema de las Intendencias --seguramente el señor Ministro va a estar de acuerdo-- responde a los doce años pasados en que las Intendencias pierden la administración, la disposición y la autonomía financiera.

En un momento determinado, se hace de las Intendencias un organismo introducido en la mecánica general financiera del Estado, convirtiéndose en algo similar a la dependencia de un Ministerio. Es decir, que los Intendentes Interventores ya no responden a ingresos, egresos y capacidad contributiva departamental. Empiezan a actuar exactamente igual que cualquier dependencia del Estado. De esta manera se crean condiciones muy disímiles en la vida financiera de cada departamento. Esto no implica absolutamente ningún problema porque el Gobierno nacional es un todo, en ese caso, y paga lo que haya que pagar.

Es decir, que es una sola bolsa.

El 15 de febrero de 1985 cambia el sistema, aparecen los Gobiernos Departamentales y, por consiguiente, sus autonomías financieras. Todos ellos, en los hechos, se encuentran con la circunstancia de que, además del viejo problema del financiamiento que viene arrastrándose de muchos años atrás, hay una dislocación total, producto de quien gastaba con otro concepto. Entonces, requiere una asistencia financiera que el Poder Ejecutivo otorga.

El señor Ministro acaba de citar la cifra de 700 y pico de millones de nuevos pesos. Inflación mediante, estamos jugando prácticamente con una cifra más o menos similar cuando hablamos de N$ 1:400.000 para el Ejercicio 1986. Se me podrá decir que la inflación no es del 90%. ¿De cuánto es? Pero de 700 y pico pagados en el correr del año, estamos ahora en N$ 1.200:000.000, inflación mediante, reitero.

Nosotros pensamos que esa asistencia debe proyectarse para un futuro. ¿Mediante qué arbitrio? Nosotros no somos partidarios del sistema que se utilizó en el año 1985 --fue el único que había y creo que el Poder Ejecutivo tampoco está de acuerdo con él-- que podríamos denominar: "cuánto precisas, tanto te doy", sino de que la ley legisle, en forma definitiva; algo que revista la calidad a la que aludía el señor Ministro y que yo también comparto. Es decir, no es posible estar pendientes de déficit circunstanciales o derivados de malas administraciones.

Por ejemplo, el señor Ministro insinuó y lo aceptamos como válido, que podría darse el caso de que después de haber hecho el esfuerzo de aprobar una ley, el año que viene aparezca un Intendente diciendo: "Yo acrecenté en un 30% el número de empleados municipales y ahora tengo un déficit", etcétera.

Creo que la respuesta esa debe ser: "Usted debe arreglar eso con la población de su departamento y con las fuentes a su alcance, porque hemos cerrado la página."

Se podrá preguntar si esa página se cerró para siempre. No lo sé, dentro de 20 ó 30 años quizás puedan producirse circunstancias económicas imprevisibles.

En sustancia, nuestro pensamiento no es muy diferente del que enuncia el señor Ministro.

mcd.1

25x

Quiero referirme a algún otro aspecto, no demasiado trascendente, pero que vale la pena mencionar, como el de por qué se llega con un diferencial hasta 1988. Eso se debe a que muchas Intendencias recibieron una situación impensada. Por ejemplo, en un departamento se produjeron gastos mayores que en el de al lado. ¿Por qué? Porque el coronel interventor de aquél, o era muy activo o le gustaba dar puestos, y el de este último tenía otro estilo e hizo economías. Resultado: hay Intendencias que tienen déficit insoportables y otras no. No hay más remedio que buscar una compensación que deberá ir desapareciendo en el correr del tiempo. Entonces, los departamentos con déficit mayores van a tener que hacer el esfuerzo mayor, porque después de 1988 van a entrar en el régimen general de "población y territorio", como indicaba el señor Ministro.

En segundo lugar el señor Ministro preguntaba por qué establecemos el IMESI. La respuesta es que, entre otras razones, tratamos de acudir a una fuente impositiva que refleje la inflación, que sea de percepción constante y revista las calidades de lo que se necesita. Si el Poder Ejecutivo tiene otros arbitrios --seguramente puede acceder a ellos, inclusive desde el punto de vista de su estudio, con mucha más facilidad que nosotros-- pienso que los firmantes de este proyecto no tendríamos dificultad en transitar por otros caminos. No nos aferramos a lo que se ha propuesto; pero tiene varias cualidades a las que se agrega una muy importante: no influye en el costo de vida. En realidad, se incide en artículos tales como tabaco y cigarrillos que, si bien son de consumo constante, hacen referencia a elementos que nadie puede considerar que puedan afectar la vida de los uruguayos.

El señor Ministro ha dado las razones por las cuales el Poder Ejecutivo reputa que es sumamente difícil ir a un adicional del IMESI con respecto a este tipo de artículos y que habría fórmulas sustitutivas. Las oficinas especializadas son las que están capacitadas para hacer un análisis prolijo de los tributos, cosa que es más difícil para nosotros. De modo que estamos abiertos a analizar otra fórmula.

Nosotros pensábamos que un 5% no tiene mayor trascendencia ni obliga a un contrabando; no veo que haya mucha diferencia en que los cigarrillos, en lugar de venderse a N$ 125 se vendan a N$ 129. Se me podrá decir que de pasos se constituyen las grandes distancias. Es decir, después de pequeños aumentos llega el momento en que el contrabando se produce.

mcd.2

25x

Finalmente, quiero referirme al endeudamiento de las Intendencias con el Banco de la República, que es totalmente insoportable y está en aproximadamente U$S 20:000.000. Solamente una o dos Intendencias, por casualidad, o porque son grandes o porque tienen extra de recaudación insólitos, pueden hacer frente a su deuda. Las demás no lo pueden hacer.

La Intendencia de Tacuarembó tiene una deuda que corresponde a un año y medio del total de sus recaudaciones. Con decir esto basta para darnos cuenta de que no puede saldarla. Tendría que cesar de pagar todos los gastos de funcionamiento y sueldos, por un año y medio, para poderle pagar al Banco de la República. Además, esa deuda en dólares crece a un interés normal.

Tengo aquí un documento que se refiere a los departamentos de Florida, Durazno, San José, Soriano y Flores al que voy a dar lectura. Dicho documento dice: "Ministerio de Economía y Finanzas. Año 1979. Vista la gestión conjunta de las Intendencias Municipales de los departamentos de Florida, Durazno, San José, Soriano y Flores --comprendidas en la circunscripción de la División de Ejército II-- solicitando autorización del Poder Ejecutivo para la adquisición de diversas maquinarias...". La sola lectura de esto indica que es totalmente inconveniente que hoy se llame a estas intendencias --que ahora sí tienen autonomía financiera, pero también están totalmente incapacitadas para pagar-- y se les diga que tienen que pagar lo que se les asignó con la responsabilidad de un Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otra parte, también se menciona el hecho de que estas intendencias estaban bajo la órbita de la División de Ejército II porque sus intendentes, militares interventores, eran designados por ella. Creo que esto demuestra cuál es el origen de la deuda. Por ello, no creo que sea justo que la solución radique en que las intendencias paguen, porque sé que no lo pueden hacer. De todas maneras, se han producido problemas insólitos. Por ejemplo, hay una intendencia que recurre al Banco de la República --que es el organismo natural para el financiamiento de las intendencias-- para solicitar un préstamo a efectos de comprar determinada máquina. El Banco le concede el préstamo de U$S 40.000 y establece que se ha de pagar a cinco años, Asimismo, en cumplimiento de su Carta Orgánica y demás disposiciones, el Banco le hace saber a esa intendencia que es un deudor moroso y que va a hacer una excepción, otorgándole el préstamo bajo ciertas condiciones: firmar un convenio por la deuda anterior.

Cabe señalar que el préstamo mencionado se concede por el sistema que todos conocemos, es decir, que al vencimiento, se renuevan cinco vales anuales por amortizaciones. Sin embargo, el Banco establece que la primera renovación se efectuará solamente si la intendencia da cumplimiento a todos los compromisos asumidos ante el Banco. Esto significa que dicho préstamo no es a cinco años sino a uno, porque la Intendencia sabía que si firmaba un convenio por esa deuda, no iba a poder cumplir ni con las cuotas del primer año.

Todos sabemos que las intendencias no son embargables, pero se les traba la fuente natural de recurrir a créditos para sus compras.

Voy a citar otro caso. Según lo manifestado por un Director del Banco de la República, a la Intendencia de Artigas se le ha concedido un préstamo por N$ 4:500.000 para adelanto de sueldos en esta oportunidad, el Directorio del Banco no consideró morosa a esta Intendencia, cosa que hace unas veces sí y otras no.

Sigo insistiendo en que no creo que la solución sea que paguen las intendencias afectadas. Pienso que, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el Banco de la República, puede adoptar medidas a efectos de encontrar una salida a este problema. El Banco sabe que no puede cobrar esto a las intendencias, pero quizás por medio de una buena administración, dando un largo plazo y utilizando moneda reajustable con un interés moderado, pueda recuperar lo que de otra manera no va a recibir de esas 18 intendencias.

Aplicar la vía de la refinanciación a las intendencias --respetando la opinión del señor Ministro-- no es conducente. Las Intendencias son pobres y no pueden asumir deudas. En definitiva, cada departamento es responsable por el gobierno que se dio, pero ¿qué responsabilidad pueden tener los gobiernos departamentales por los gobernantes que les dieron durante doce años? Ninguna. Simplemente, un día hubo una reunión en la División de Ejército II y se resolvió --bien o mal, no interesa-- que cinco departamentos recibieran determinado volumen de maquinarias y que el Banco de la República concediera los fondos. Ahora el Banco quiere cobrar. Esto puede parecer irónico, pero es evidente: que cobre ese préstamo a la división de Ejército II.

Reitero que es importante que el Ministerio busque alguna

fórmula un poco más amplia para solucionar este problema. Comprendo que el señor Ministro tiene que custodiar Rentas Generales, pero las circunstancias no han sido tan malas porque se han registrado incrementos en algunas recaudaciones. No me refiero solamente al petróleo; según lo han manifestado reiteradamente los Directores de la DGSS los aportes del Tesoro Nacional han bajado considerablemente. Eso libera fondos dentro de las previsiones presupuestales. Esto demuestra que existen otras soluciones. Repito que me parece inoportuno que se recaiga sobre las intendencias.

Solicito al señor Ministro que estudie todas estas consideraciones que he formulado, seguramente con el acuerdo de todos los firmantes del proyecto.

Por otra parte, el señor Ministro mencionó que en la Rendición de Cuentas podían figurar soluciones a este tema. Como estamos tan próximos a tratar la Rendición de Cuentas, creo que sería conveniente analizar ya las soluciones. Si ellas son de interés, continuaremos su tratamiento; si, por el contrario, no son satisfactorias o están alejadas de los criterios que manejamos, volveremos a insistir en este proyecto. Se trata de esperar nada más que trece días.

SEÑOR BATLLE.- Me gustaría hacer referencia a este tema.

SEÑOR MINISTRO.- Pido excusas a los integrantes de la Comisión, pero me tengo que retirar porque he recibido un llamado del señor Presidente de la República, quien solicita mi presencia de inmediato.

SEÑOR BATLLE.- Entonces, no voy a hacer uso de la palabra, porque sin la presencia del Ministro no tiene sentido continuar con las consideraciones que estamos realizando.

Iba a hacer referencia a lo que creo debe ser el Mensaje del Poder Ejecutivo incorporado a la Rendición de Cuentas. También iba a hacer mención a lo manifestado por el señor Senador García Costa con respecto a la creación de un tipo de fondo de caja autónoma de amortización especial a efectos de terminar con estas deudas de maquinarias; sería la creación de un sistema nacional, porque, de lo contrario, las intendencias no van a poder pagar.

SEÑOR MINISTRO.- Quiero señalar que las palabras del señor Senador Batlle, si son recogidas en la versión taquigráfica, van a ser útiles. El material que se nos envíe de esta Comi-

sión nos va a servir para considerar los distintos puntos.

Me alegro de que existan puntos de coincidencia, tal como surge de lo expresado por el señor Senador García Costa. No obstante, quiero señalar que el señor Senador omite el aporte que a través de la Ley de Presupuesto, y mejorando un área específica en cuanto a generación de recursos, como es la Contribución Inmobiliaria Rural, la Ley de Presupuesto ha aportado una cifra superior a los N$ 900:000.000 para las intendencias. Por lo tanto, entiendo que, de alguna forma, los N$ 1.400:000.000 ya se arbitraron en la Ley de Presupuesto, en una cifra cercana a los N$ 1.395:000.000, como estimativa.

El segundo punto que creo que es importante señalar, es que la relación que el señor Senador manejaba de endeudamiento de la Intendencia de Tacuarembó, que superaría las dos veces la deuda respecto de la recaudación, es la misma que enfrenta la Administración Central. Quiere decir que si tomamos todos los intereses que se pagan directamente o a través de las garantías del Estado por deudas de Entes Autónomos, la que tiene del sector público es del orden de los N$ 3.000:000.000, en términos brutos. El presupuesto ejecutado del año pasado, en cifras redondas, alcanza a los N$ 1.000:000.000. De esta manera le devuelvo los argumentos al señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pero, entonces, ¿no tiene fuente tributaria?

SEÑOR MINISTRO.- Lo único que digo es que, además de las fuentes tributarias normales --como la Contribución Inmobiliaria urbana, que es natural de las intendencias, así como las patentes de rodados-- también debe contemplarse el aporte del Gobierno Central, de forma de buscar mecanismos de refinanciación, pero no haciendo lo que solicitan algunas intendencias, que es una condonación lisa y llana, diciendo que no pueden pagar. Creo que se deberán arbitrar los plazos y buscar mecanismos de acuerdo. Pero señalaba que la solución no puede ser la fórmula de desconocer la deuda, porque ella existe y entre todos debemos buscar el mejor camino para que se pueda sobrellevar.

Agradezco a los señores miembros de la Comisión, pero lamentablemente debo retirarme y me excuso porque me está aguardando el señor Presidente. Espero que nos volvamos a contrar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo haremos aproximadamente dentro de quince días cuando trataremos este tema y otros más.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 52 minutos)

mcd.6

25x